



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCION No. **333**

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio fijar y aplicar la política industrial y comercial del gobierno nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 290, de fecha 30 de junio del año 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación y exportación de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria y Comercio autorizar el uso de los locales a ser destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 268, de la citada Ley 6186-63, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre comercio interno;

CONSIDERANDO: Que de la revisión de la documentación aportada se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 6186-63, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 53, de fecha 9 de abril de 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que establece y que la renovación de la

P



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito se otorgará por periodos de de dos (2) años;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, No. 290, de fecha 30 de junio del año de 1966;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Resolución No. 71, de fecha 15 de julio de 2005, del Ministerio de Industria y Comercio, que establece los cargos por ciertos servicios aplicables a las actividades relacionadas con almacenes generales de depósitos;

VISTA: La Resolución No.53, de fecha 9 de abril de 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que establece los cargos por ciertos servicios aplicables a las actividades relacionadas con almacenes generales de depósitos;

VISTA: La Resolución No. 313, de fecha 21 de septiembre de 2011, del Ministerio de Industria y Comercio, que le otorga la correspondiente Licencia para operar como Almacén General de Depósito a la empresa **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**;

VISTA: La comunicación de fecha 09 de septiembre de 2013, de **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, RNC.: **1-01-50138-3**, con domicilio en el Kilometro 12 ½ de la Autopista 30 de Mayo, de la Ciudad de Santo Domingo, D.N., teléfono 809-531-9362, mediante la cual solicitó al Ministerio de Industria y Comercio la Renovación de Licencia para Operar como Almacén General de Depósito;

VISTO: El Reglamento Interno de la sociedad **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, para operar como Almacén General de Depósito, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 265, numeral 3, de la Ley 6186 de Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: Copia del Certificado de Depósito No. 1-210-000026-8, a favor de **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, aperturado en fecha 30 de septiembre de 2013, por el valor de RD\$50,000.00., y valido hasta el 30 de septiembre de 2014;

P



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

VISTA: Copia de la Póliza No. INCA7203010588 de Seguro contra Incendio y la Declarativa Anual, emitida por Seguros Constitución a favor de la sociedad **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 265, numeral 2, de la Ley 6186 de Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTO: Copia del Certificado de Título No. 2004-4530, de fecha 31 de mayo de 2004, a favor de **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**;

VISTOS: Los antecedentes y perfiles del proyecto de los Almacenes Generales de Depósitos que operará la sociedad **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**;

VISTO: El Recibo No. 9213 de fecha 09 de septiembre de 2013, expedido por la Unidad de Caja del Ministerio de Industria y Comercio por valor de **DIECINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$19,000.00)**, por concepto de pago por servicios;

VISTO: El Informe de Visita de Supervisión Técnica DICI-AGD-RL-05/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, realizado por la Dirección de Industria y Comercio Interno, en ocasión de la inspección realizada a las instalaciones del almacén cuya renovación de autorización para operación ha solicitado **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, el cual concluye: *"Después de revisar y analizar la documentación, realizar la visita de supervisión a las instalaciones de la misma, hemos determinado que la entidad comercial cuenta con las estructuras físicas y logísticas necesarias para desarrollar la actividad de Almacén General de Depósito, especialmente las edificaciones, que se encuentran en excelentes condiciones, así como la distribución de las diferentes áreas que complementan la actividad de almacenaje.*

Además, a la fecha han estado cumpliendo con el envío de las informaciones referentes a los Certificados de Depósito y a las habilitaciones de locales para depósito de productos.

Por lo tanto, tomando en cuenta lo expresado anteriormente, somos de opinión que la Licencia de operación otorgada a esta empresa, por parte del Ministerio de Industria y Comercio, para operar como Almacén General de Depósito, puede ser Renovada de acuerdo a lo establecido en la Res. No. 53, emitida por el MIC, en fecha 9/04/2013, y de 12 de febrero del año 1963."

P



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la empresa **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, la Licencia para Operar como Almacén General de Depósito, por el período de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

PARRAFO: La empresa **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)** se encuentra ubicada en la Autopista 30 de Mayo, Km. No. 12 ½, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Cuenta con tres (3) naves industriales:

Nave No. 1: Con una superficie de 4,581 metros. Construida en paredes de concreto prefabricado, piso de cemento, techado con estructura metálica y aluzinc, con una rampa de descargo de mercancías y 8 puertas para despachar productos y mercancías, con sistema eléctrico y contra incendio.

Nave No. 2: Con una superficie de 8,721 metros cuadrados. Construida en paredes de concreto prefabricado, piso de cemento, techado con estructura metálica y aluzinc, con dos rampas de descargo y 16 puertas para despachar productos y mercancías, con sistema eléctrico y contra incendio.

Nave No. 3: Con un área total de 13,308 metros cuadrados. Esta nave está dividida en dos partes, una para almacenamiento de mercancías secas y la otra para productos refrigerados.

Parte 1 o Cuarto Frío: Con un área de 3,152 metros cuadrados. Construida en paredes de concreto prefabricado, piso de cemento, techo de concreto, cubierto con material de poliuretano para preservar el ambiente controlado, dividido con once áreas de refrigeración, con 9 puertas para entrar y sacar productos, con un sistema de refrigeración compuesto por cuatro compresores de aires y cuatro tanques de amoniacos.

Parte No. 2: Con una superficie de 10,156 metros. Construida en paredes de concreto prefabricado, piso de cemento, techado con estructura metálica y aluzinc, con una rampa de descargo de mercancías y 18 puertas para despachar productos y mercancías, con sistema eléctrico y contra incendio.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Solar de Almacenamiento: Con un área de 23,641 metros cuadrados, deslindado con mallas metálicas.

Las oficinas administrativas están construidas en concreto, piso de cerámica, puertas y persianas en cristales y maderas, sistema de aire acondicionado, instalaciones sanitarias, cocina y comedor, área de parqueo para empleados y visitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Reglamento Interno y las Tarifas de Servicios que regirán las operaciones del Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**.

ARTÍCULO TERCERO: ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley y expedir los certificados de depósitos.

ARTÍCULO CUARTO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, deberá:

- I. Remitir anualmente al Ministerio de Industria y Comercio su documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente;
- II. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria y Comercio;
- III. Llevar los libros que señala en Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
- IV. Someterse anualmente a la inspección técnica que a tales fines disponga el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales al amparo de la presente Resolución;

P



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

- V. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando para tales fines empleados de la entidad operadora;
- VI. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

PARRAFO I: ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA), No podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PARRAFO II: ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA), responderá de los bienes depositados aunque se hayan destruidos o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables, se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de compañía legalmente autorizada.

PARRAFO III: ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PARRAFO IV: ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén por sí o por personas debidamente autorizadas las mercancías o frutos depositados comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTICULO QUINTO: ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA), deberá dentro de los primeros diez días de cada mes remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"


mes inmediato anterior así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria y Comercio podrá suspender la Licencia para Operar como Almacén General de Depósito otorgada a **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las regulaciones aplicables a las actividades relacionadas con su operación como almacén general de depósito.

PARRAFO I: En los casos de faltas graves cometidas por las administraciones de los Almacenes Generales de Depósitos sometidos a sus respectivas jurisdicciones, y el depósito de mercancías de tráfico ilícito, o de mercancías que no correspondan con los rubros para los cuales se soliciten habilitaciones, podrá dar lugar a la revocación de la autorización para operar que se otorga mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **ALMACENES EMPRESARIALES DE DEPÓSITO, S.A., (ALMADECA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución y efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVINÓN
Ministro de Industria y Comercio
